



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

"2008 – Año de Prevención de la Violencia Juvenil"

RESOLUCION GENERAL N° 1588

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1566, N° 1570 y N° 1579, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar la aplicación del sistema de pagos a cuenta establecido en las mismas, incorporando a los sujetos pasivos con sede en otras provincias inscriptos en jurisdicción Chaco, que ingresen carnes y productos frutihortícolas, para su comercialización en la Provincia del Chaco;

Que como consecuencia, se debe establecer la alícuota a la que estarán alcanzados los sujetos involucrados en dichas actividades;

Que además, se debe establecer la ampliación de la aplicación de los valores de los productos detallados en planilla anexa a la Resolución General N° 1579, a los sujetos inscriptos;

Que esta Administración Tributaria se halla facultada para dictar la presente en razón de las Disposiciones de la Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL RESUELVE

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Resolución General N° 1566 y sus Complementarias Resoluciones Generales N° 1570 y N° 1579, el que quedará redactado de la siguiente manera:.....

“Artículo 1º: Establécese un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- aplicables a:

- a) Los contribuyentes con sede en otras provincias que ingresen mercaderías o bienes elaborados en general para su comercialización en la Provincia del Chaco, y que no se hallaren inscriptos en esta jurisdicción.
- b) Los contribuyentes con sede en otras provincias, inscriptos en esta Jurisdicción, que ingresen carnes y productos frutihortícolas para su comercialización en la Provincia del Chaco”.

Artículo 2º: Reemplácese el Artículo 4º de la Resolución N° 1566, por el siguiente:.....

“Artículo 4º: Los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se liquidarán, en los términos de la presente, por aplicación de las alícuotas que para cada caso se indican:

- a) Comercialización de productos en general: 1,25%
- b) Comercialización de carnes y prod. Frutihortícolas, sujetos inscriptos: 1,00%
- c) Comercialización de carnes y prod. Frutihortícolas, sujetos no inscriptos: 2,00%
- d) Comercialización de productos primarios: 0,50%”.



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- CONTINUACION RESOLUCION GENERAL N°_1588_____

Artículo 3º: Establécese que los precios que figuran en las Planillas Anexas a la Resolución General N° 1579, serán aplicables tanto a los contribuyentes inscriptos como no inscriptos en la Provincia.

Artículo 4º: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 15 de Diciembre de 2008.

Artículo 5º: Tomen razón Despacho y todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 de diciembre de 2008.

Hay cuatro sellos: Cr Rubén Armando Pelozo, Subadministrador, Administración Trib. Provincial.

Cra Viviana Inés Banovach, Dpto de Secretaría Técnica.
C.P. Inés Viviana Cáceres, Jefe de Dpto de Secretaría Técnica.
Cra Delmira Nelli Adonis, Dirección de Asuntos Técnicos.

